

Sesion del dia 27 de Abril de 1888.

Se dio principio por la lectura de la Acta de la Sesion del dia anterior, y del Parte de las fuerzas sutiles de la Ysla, y Bahia.

Se dio cuenta de un oficio del Ministro de Hacienda en que manifiesta, que el Consejo de Regencia juzga no ser realizable la operacion que propone D. Silvestre Valenzuela Sub-Teniente de Infanteria e Interpretete Arabe en la Plaza de Melilla, y copia de la Contrata que havia hecho, por Comision de la Junta de Cadix, en las costas de Africa para la compra de granos; y las Cortes resolvieron: Que se suspenda la decision hasta que reconocidos todos los antecedentes de esta materia se dé cuenta a las mismas.

Se leyó el Estado que remitió el mismo Ministro de Hacienda del caudal que ha entrado en la casa de Tesoreria mayor, y distribuido por ella en la semana que concluyó en lo del corriente.

Conformandose las Cortes con el parecer del Consejo de Regencia, manifestado por el citado Ministro de Hacienda, resolvieron, se entreguen a la Junta de Cataluña, con libertad de derechos dos mil novecientos cuarenta y un pesos fuertes que por donativo gratuito han remitido los fieles catalanes residentes en la Ciudad de Campeche.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. Quintano, en que manifestando que el Consejo de Regencia le pedia un informe acerca de una orden que puso, quando desempeñava en destino de oficial de la Secretaria de Hacienda de España, en el expediente formado a D. Rafael Gomez Roubaud, suplicava se declarase 1.º Si correspondia o no al Congreso Nacional el hacerle los cargos que estimare convenientes en este particular: Y 2.º Si el Consejo de Regencia tiene facultades para mandarle que informe sobre la sensible alteracion, que supone, de la intencion de la Junta Central; y por consiguiente si el Exponente debe contestar al referido cargo sobre el citado papel; en el concepto de que su delicadera, y pundonor no le permiten dexar de suplicar con este motivo a S. M., se digné dispensarle de asistir al Congreso, hasta que se declare en el Tribunal que sea del agrado de S. M., que en la extension de la orden que se comunicó al Gobernador de la Havana en 1.º de Octubre de 1809, relativa a la suspension del mencionado Roubaud, no cometió la menor culpa.

Leída esta exposicion pidió la palabra el Sr. Lauregui, y leyó un papel en que manifestava el concepto que el citado Roubaud tenia en la Havana; y habiendose igualmente hecho presente el voto por escrito que remitió a las Cortes el Sr. Santa Cruz, y una representacion de D. Claudio Martinez de Pinillos Apoderado de la Ciudad y Consulado de la Havana, por ser publica la

Decision que ha dado el Consejo de Regencia en el referido Expediente:
 Conformandose las Cortes con la proposicion del citado Sr. Jauregui,
 resolvieron: 1.^o Que se diga al Consejo de Regencia que en el Expe-
 diente de D. Rafael Gomez Roubaud suspenda los efectos de la
 providencia que haya dado, y que en el estado que tenga el ne-
 gocio, le remita integro a las mismas. 2.^o Que verificado esto
 se pase a la Comision de Justicia, para que con su informe re-
 califica la resolucion, que S. M. crea mas conveniente.

Se dio cuenta de un oficio y representacion que dirigió
 el Ministro de Hacienda, de orden del Consejo de Regencia, en
 que expresava, que D. Antonio Alonso Oficial de la Secretaria de
 Hacienda reclama sus derechos para no alternar con D. Loren-
 zo Normante, y demas que refiere, por las razones que expresa;
 con cuyo motivo pide dicho Consejo una regla general, que debera
 observarse para con todos los que hubiesen jurado o servido de grado,
 o sin violencia al Gobierno intruso; y despues de haver hablado
 varios Sres. sobre el particular, hizo la siguiente proposicion el
 Sr. Polo.

„Que subsistiendo lo resuelto por las Cortes en quanto al re-
 „ntegro de D. Lorenzo Normante, se diga al Consejo de Regencia,
 „que el Interinado use de su derecho.”

Y se preguntó.

¿ Se aprueba esta proposición o no?

Se votó que si se aprobava.

Igualmente se aprobó la adición del Sr. Mearia, a saber=
Reservandore S. N. para mejor oportunidad el dictar la regla
general, que debe regir respecto de los Empleados que hubieren
permanecido en Provincias ocupadas.

Se levantó la Sesion por el Sr. Presidente.

Vicente Cano de Anuel
Incidente

Miguel Am. de
Temalacarriguis
Dip. de Rio

Pedro Apanici y otros
Dip. de Rio